

	DECRETO	CÓDIGO	AP-JC-RG-70
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	1 de 2

DECRETO No

()
- - 0 8 6 0

2 8 DIC 2020

“Por medio del cual se aclara el Decreto Departamental No 856 del 28 de diciembre del 2020”

EL GOBERNADOR DE SANTANDER

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales y en especial las contenidas en los artículos 2º, 49, 303, 305 y 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 43 de la Ley 715 de 2001, el Título VII de la Ley 9 de 1979, la ley 136 de 1994, la Ley 1801 de 2016, la Resolución 666 del 2020, la Resolución 677 del 2020, el Decreto 1168 del 25 de agosto de 2020, el Decreto 1297 del 2020, el Decreto 1408 del 2020, el Decreto 1550 del 2020 y

CONSIDERANDO

1. Que el Gobernador de Santander expidió el Decreto 856 del 28 de diciembre de 2020 ***“Por medio del cual se derogan los Decretos Departamentales 0750 del 06 de Noviembre de 2020, 0813 del 30 de Noviembre de 2020 y 0823 del 03 de Diciembre de 2020, Se Declara la ALERTA ROJA HOSPITALARIA, se imparten instrucciones y recomendaciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público en el departamento de Santander, con ocasión del Aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable, en virtud del Decreto 1168 del 25 de agosto del 2020 prorrogado por los Decretos 1297, 1408 y 1550 de 2020”***
2. Que la ley 1437 de 2011 en su artículo 45 establece: “Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, no revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”.
3. Que por error involuntario, se estableció en el primer inciso del numeral 4.1 del mencionado decreto, la recomendación de **evaluar e implementar Toque de Queda Nocturno de 11 pm a 4 am**, siendo lo acordado en reunión de PMU, **el horario de 11 PM a 5 AM**, razón por la cual resulta necesario aclarar la mencionada disposición.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. – ACLARAR el primer inciso del artículo 4.1 del Decreto 856 del 28 de diciembre de 2020, el cual quedará de la siguiente manera:

*“Evaluar e implementar medidas de **Toque de Queda Nocturno de 11 pm a 5 am, Ley seca, Pico y Cédula o similares**, observando el criterio de reapertura económica territorial y siendo consecuentes con los escenarios que a bien se han tenido en cuenta reaperturar por parte de las directrices del gobierno nacional, razón por la cual se deberán ponderar estas medidas en los días y horas que se consideren críticos para el manejo del orden público territorial. durante la vigencia del presente decreto”*

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás disposiciones del Decreto 856 de 28 de diciembre de 2020, que no fueron aclaradas ni modificadas con el presente aclaratorio, continúan incólumes y son de obligatorio cumplimiento.

Dado en Bucaramanga,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

28 DIC 2020


MAURICIO AGUILAR HURTADO
Gobernador de Santander


Proyectó y Revisó: **AURA JOHANA SOTOMONTE DÍAZ**
Jefe Oficina Asesora Jurídica